



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que en cumplimiento al requerimiento elevado por el despacho en auto del 27 de febrero de 2023, en cuanto a “...que aporte los documentos de las respectivas liquidaciones de las referidas sociedades, donde se dé cuenta a que persona natural o jurídica le fue adjudicado el porcentaje de la propiedad que se persigue en usucapión”; la parte demandante allegó respuestas de la Superintendencia de Industria y Comercio (anexo 52 fls. 2 al 3), Superintendencia de Sociedades (anexo 52 fl. 4), Fogafin (anexo 52 fls. 7 al 8) y Superintendencia Financiera de Colombia (anexo 52 fls. 10 al 13).

En ese mismo entendido, copia de la Resolución No 279 del 23 de agosto de 2006 “Por medio de la cual se declara la terminación de la existencia legal del Banco Andino Colombia S.A. en Liquidación” (anexo 54 fls. 7 al 14), Acta No. 79 “Correspondiente a la reunión extraordinaria de la asamblea general de accionistas de Andesia Colombia S.A. en Liquidación” (anexo 54 fls. 20 al 23), contestación de la Superintendencia de Sociedades (anexo 54 fl. 26) y Respuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá (anexo 54 fls. 27 al 30).

De otro lado, fue arrimada respuesta de la entidad Masora.

En la fecha, 31 de marzo de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales -Caldas-, catorce (14) de abril del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (CON DEMANDA DE RECONVENCIÓN)**

RADICADO : **17-001-31-03-002-2022-00200-00**

DEMANDANTE : **VICTOR ALFONZO REYES OSORIO
ELKIN ANDRES REYES OSORIO
LEIDY JOHANA REYES OSORIO
LUZ FANNY OSORIO LOPEZ
ALFONSO REYES**

DEMANDADO : **FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES
ANDESIA COLOMBIA S.A. Liquidada
BANCO ANDINO COLOMBIA S.A Liquidada
PERSONAS INDETERMINADAS**

Auto S. # 311-2023

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta que con auto del 27 de febrero de 2023, se solicitó a la parte demandante “...que aporte los documentos de las respectivas liquidaciones de las referidas sociedades, donde se dé cuenta a que persona natural o jurídica le fue adjudicado el porcentaje de la propiedad que se persigue en usucapión”; situación que conlleva, a los siguientes pronunciamientos:

- (a) La Superintendencia de Industria y Comercio, comunicó que no es competente para dar respuesta a la solicitud de liquidación de las entidades Banco Andino Colombia S.A. y Andesia Colombia S.A. (anexo 52 fls. 2 al 3)
- (b) La Superintendencia de Sociedades, informó que, sobre la sociedad Andesia Colombia S.A., una vez verificado el SID, no se evidenció información alguna del proceso liquidatorio, invitando a validar directamente con la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad aludida (anexo 52 fl. 4),
- (c) Fogafin, corrió traslado a la Fiduciaria del Occidente (antes Fiduciaria Unión S.A.) para que diera respuesta sobre la solicitud en relación a la liquidación del Banco Andino Colombia S.A., asimismo, en otro comunicado, informa que la Fiduciaria de Occidente le fue delegado la administración de los recursos y pago de contingencias, además, que el liquidador celebró contrato con la firma AT Archivos Tecnológicos Ltda – hoy GRM Colombia, para la guarda y conservación de sus archivos, por un periodo determinado, esto último según refiere, “*en caso que la mencionada Fiduciaria le informe que el inmueble cuya información solicita no hace parte de los bienes fideicomitidos, con el fin de obtener los documentos pertinentes que den cuenta a que persona natural o jurídica le fue adjudicado el porcentaje de dominio que figura a nombre del extinto Banco Andino*” (anexo 52 fls. 6 al 8),
- (d) Superintendencia Financiera de Colombia, advierte, que no es la competente para dar respuesta al respecto, sin embargo, trasladó a la entidad Fogafin, para lo pertinente (anexo 52 fls. 10 al 13).



- (e) A través de la Cámara de Comercio de Bogotá, se aporta Resolución No. 279 del 23 de agosto de 2006, “*Por medio de la cual se declara la terminación de la existencia legal del Banco Andino Colombia S.A. en liquidación*”, en donde se puede extraer que se designó como liquidador de esta entidad al Dr. Ignacio Arguello Andrade y a la Fiduciaria Unión – Fidunion S.A. (anexo 54 fls. 7 al 14)
- (f) Además, la misma entidad previamente indicada, allega Acta No. 79 del 22 de enero de 2007 “*Correspondiente a la reunión extraordinaria de la asamblea general de accionistas de Andesia Colombia S.A. en liquidación*” (anexo 54 fls. 20 al 23)
- (g) Por su parte, la Superintendencia de Sociedades, comunica que no se evidencia que el Banco Andino Colombia S.A., hubiera cursado proceso de insolvencia ante esa entidad (anexo 54 fls. 26)

Así las cosas, de lo decantado, se hace necesario que la parte actora agote al trámite demandado, directamente ante las entidades liquidadoras enunciadas previamente, es decir, por parte del Banco Andino Colombia S.A., se tiene como liquidador a la Fiduciaria de Occidente y a la sociedad GRM Colombia como guardiana de la información y por la sociedad Andesia Colombia S.A., el liquidador es el Dr. Ignacio Arguello Andrade y la Fiduciaria Unión – Fidunion S.A., gestión que deberá ser finiquitada dentro de los términos establecidos en el art. 317 del C.G.P., so pena de aplicar las consecuencias allí contempladas, aunado, provendrá sean allegadas las correspondientes constancias de ello al plenario.

Finalmente, se agrega y pone en conocimiento, la respuesta de la entidad Masora al requerimiento elevado en auto del 27 de febrero de los corridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

ARQ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54ccd79faa7716a62db10c984b746028439d2eb6b24df3d11fe09e603bf186f**

Documento generado en 14/04/2023 04:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>